



Generalitat
de Catalunya

Identificación del expediente:

Código expediente: EXI_2019_EXP_SIP001SOLC_00003757

Código solicitud: LQM5RHLKF

Asunto: TRANSPARENCIA por Aguas de Barcelona o SUEZ o entidades dependientes

Señor Gallardo,

En fecha 28/11/2019 se recibió su solicitud de acceso a la información pública con el contenido siguiente:

1º Datos contables y copia de documentos relativos a las empresas Aguas de Barcelona AGBAR (SGAB) y cualquier empresa participada por el grupo francés SUEZ en cualquier tipo de transacción de cobro o pago con esta entidad de derecho público que pueda tener alguna relevancia contable, directamente o a través de consorcios o intermediaciones con AGBAR o SUEZ o sus participadas, incluyendo a la Fundación AGBAR y también al abogado de empresas del agua Jesús Sánchez Lambás cuyas declaraciones públicas sobre Hidrología se califican por sí mismas, más aún considerando declaraciones del alcalde de Valladolid en https://twitter.com/oscar_puente_/status/1128896942589796352

2º Copia de cualquier contrato o convenio o acuerdo o expediente de cualquier naturaleza municipal que relacione a esta entidad pública, o a sus cargos o empleados públicos, incluso si no hubiera transacción de ningún tipo pero pudiera afectar a la imagen, intereses o compromisos con terceros relacionados con AGBAR o SUEZ o sus participadas, muchas de ellas mencionadas en autos judiciales de la llamada "operación Pokemon" por viajes pagados en conflictos de intereses y otros indicios racionales de presunta corrupción, o faltas sancionables.

Aunque la Ley 19/2013 no requiere justificación alguna, para que se pueda comprender bien nuestra solicitud, nos remitimos a las recientes declaraciones de la alcaldesa de Barcelona, Ada Colau, sobre la posible influencia en decisiones tomadas por empleados públicos, e incluso de jueces en la sentencia del Tribunal Supremo que ha estimado un recurso de AGBAR, favoreciendo intereses privados en perjuicio de los públicos, de manera lesiva, pero más aún considerando algunas referencias internacionales, especialmente en el Perú, que relacionan a un abogado de AGBAR con un famoso líder político peruano muy controvertido según se referencia en <http://www.cita.es/denuncia-panorama-agua.pdf>

En relación con la información solicitada sobre **contratos** con la Agencia Catalana del Agua (ACA), le informamos de que toda la documentación sobre contratación pública de la Generalitat de Catalunya se puede consultar directamente en el sitio web que está específicamente dedicado a este tipo de información, y al cual podrá acceder mediante la dirección siguiente:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/>



Doc.original signat per:
Anna Maria Seijas i Vila 05/12/2019

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web [csv.gencat.cat](https://contractaciopublica.gencat.cat/)

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



06GKOQ19YJGMMPYIOX052RC1HYH5GND3

Data creació còpia:
05/12/2019 12:46:28
Data caducitat còpia:
05/12/2022 00:00:00
Pàgina 1 de 3

Por otra parte, en relación con los **datos de tipo tributario**, le informamos de que el artículo 95 de la *Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria*, dispone el carácter reservado de los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el ejercicio de sus funciones. En él se establece su carácter reservado y se limita su utilización únicamente para la efectiva aplicación de los tributos o recursos de su competencia y para la imposición de sanciones. No obstante, dicho artículo 95 establece también los casos en que estará permitida la cesión o la comunicación a terceros de estos datos con trascendencia tributaria, si bien no consta que la petición de APEDANICA recaiga dentro de los supuestos contemplados en el mencionado artículo.

En cuanto al resto de su petición, le informamos que, de conformidad con el artículo 68.1 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*, si la solicitud de iniciación del procedimiento no reúne los requisitos que señala el artículo 26.1 de la *Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, la Administración debe comunicarlo a la persona solicitante y pedirle, de acuerdo con el artículo 28.1 de la mencionada *Ley 19/2014, de 29 de diciembre*, que concrete la información precisa a la cual desea tener acceso. Este trámite suspende el plazo para resolver la solicitud de acceso.

En este caso en particular, se requiere que se especifique la información siguiente:

- 1) La relación de cuáles son, en concreto, las empresas participadas por el grupo francés SUEZ sobre las que se solicitan datos contables y copia de documentos relativos a transacciones, convenios, acuerdos o participación en consorcios o intermediaciones con la ACA, así como expedientes de cualquier naturaleza municipal existentes en esta Agencia, y
- 2) El período de tiempo concreto al que se refiere su solicitud.

En virtud del artículo 28.2 de la *Ley 19/2014, de 29 de diciembre*, la Administración puede prestar asesoramiento y asistencia a la persona solicitante para que pueda concretar la petición.

De acuerdo con el artículo 28.3 de la *Ley 19/2014, de 29 de diciembre*, dispone de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de notificación de esta comunicación, a fin de subsanar la solicitud en los términos indicados anteriormente.

Caso de que transcurra el plazo mencionado sin que se reciban las especificaciones requeridas, se considerará que ha desistido del procedimiento, se dictará la resolución correspondiente y se archivará el expediente.



Doc.original signat per:
Anna Maria Seijas i Vila 05/12/2019

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat
d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



06GKQ19YJGMMPYIOX052RC1HYH5GND3

Data creació còpia:
05/12/2019 12:46:28
Data caducitat còpia:
05/12/2022 00:00:00
Pàgina 2 de 3

De acuerdo con el artículo 28.4 de la *Ley 19/2014, de 29 de diciembre*, el archivo del expediente de solicitud de acceso a la información pública no excluye el derecho a presentar una nueva solicitud que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 26 de la misma Ley.

Atentamente,

ASV/jst



Doc.original signat per:
Anna Maria Seijas i Vila 05/12/2019

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat
d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



06GKOQ19YJGMMPYIOX052RC1HYH5GND3

Data creació còpia:
05/12/2019 12:46:28
Data caducitat còpia:
05/12/2022 00:00:00
Pàgina 3 de 3